



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 108 -2017-MTPE/3/19

Lima, 25 de agosto de 2017

VISTOS: El Oficio N° 826-2017-MTPE/3/19.2 de fecha 28 de junio de 2017, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como los Informes N° 870-2017-MTPE/3/19.2/NCCL de fecha 27 de junio de 2017, el Informe N° 901-2017-MTPE/3/19.2/NCCL de fecha 28 de junio de 2017 y el Informe N° 935-2017-MTPE/3/19.2/NCCL de fecha 28 de junio de 2017, expedidos por los especialistas de la citada Dirección y que cuentan con aprobación respectiva, en relación al **Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera – Tallado y Esculpido**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales¹, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional², así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales³;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales⁴;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales⁵;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área(s) de Evaluación o Centro(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 197-2016-MTPE/3/19 de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó el **Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera – Tallado y Esculpido**, con una vigencia de cinco (5) años;

¹ Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

² Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

³ Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁴ Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

⁵ Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, por Resolución Directoral General N° 103-2017-MTPE/3/19 de fecha 25 de agosto de 2017, se aprobaron los instrumentos de evaluación de las cuatro (4) Unidades de Competencia correspondientes al **Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera - Tallado y Esculpido**;

Que, en atención al citado perfil ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 870-2017-MTPE/3/19.2/NCCL y control de calidad efectuado según el Informe N° 901-2017-MTPE/3/19.2/NCCL, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación del "*Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera – Tallado y Esculpido*", el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el listado de equipamiento mínimo.

Aprobar el **Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Artesanía en Madera – Tallado y Esculpido**, contenido en el anexo adjunto.

Artículo 2°.- Publicación.

Dispóngase la publicación de la presente Resolución y anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese y comuníquese.-



~~Rafael Cotrina Chávez~~
Director General de Formación Profesional
y Capacitación Laboral

